

**ACUERDO No. 052 DE 2004**  
(Agosto 17)

Por el cual se establece el Sistema de Créditos Académicos y se definen las áreas de estructuración curricular de los programas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 120 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que es deber de la Universidad cumplir con las orientaciones de orden legal pertinentes a las Instituciones de Educación Superior, sin perjuicio de su autonomía.

Que el Decreto 2566-03 ordena a todos los Programas de Educación Superior expresar en Créditos Académicos el tiempo de trabajo académico del estudiante, según los requerimientos del Plan de Estudios del respectivo Programa.

Que es un compromiso de la Universidad lograr altas metas de calidad, entendidas como el ser cada vez mejores en lo que hacemos, con el fin de que pueda equiparse según cánones nacionales e internacionales.

Que las actuales Políticas Educativas y los nuevos Enfoques Pedagógicos, le exigen a la Universidad mecanismos para la movilidad y la homologación de los Programas Académicos con miras a posibilitar la articulación y la comparación con los diversos Sistemas Educativos y estimular la oferta de Actividades Académicas nuevas y de renovación curricular, pedagógica y didáctica.

Que el Programa Tres del Plan de Políticas Académicas aprobado por los Consejos Académico y Superior, recomienda profundizar y fortalecer los procesos de Reforma Académica y de flexibilización curricular, asimilar al Sistema de Créditos y establecer las Áreas en relación con los saberes, las prácticas y las competencias según cada Programa Académico.

Que en las sesiones 27 y 29 del 11 y 25 de noviembre de 2003, el Honorable Consejo Académico, discutió y llegó a acuerdos y consensos en cuanto a la política y los criterios para la asimilación de los Programas Académicos al Sistema de Créditos

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- Adoptar** los criterios para la asimilación al Sistema de Créditos de todos los Programas Académicos que ofrece la Universidad y que se definen en el siguiente articulado

**ARTÍCULO 2°.- Entiéndase por Crédito** El tiempo estimado de Actividad Académica del estudiante en función de las competencias académicas que se espera el programa desarrolle, se expresará en unidades denominadas Créditos Académicos.

Un Crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de las pruebas finales de evaluación.

El número total de horas promedio de trabajo académico semanal del estudiante correspondiente a un (1) Crédito, es de tres horas, que resulte de dividir las cuarenta y ocho (48) horas totales de trabajo por dieciséis (16) que es el número de semanas que la Universidad define por cada semestre para el período lectivo respectivo

**ARTÍCULO 3°.- De las Áreas.** Entiéndase por Área la agrupación de saberes, prácticas o competencias diferenciadas según grados de especificidad, afinidad o complementariedad en relación con los perfiles, los objetivos y la misión establecida por los programas académicos, derivadas de una profesión o disciplina en concordancia con los objetivos y fines de la Educación Superior. Para la conversión de los Programas Académicos al Sistema de Créditos se definen las siguientes áreas:

GENERAL,  
DISCIPLINARIA  
INTERDISCIPLINARIA y  
DE PROFUNDIZACION.

**ARTÍCULO 4°.- Área General:** Comprende los saberes, las competencias, y las prácticas que todo estudiante de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia debe y puede tomar, independientemente del Programa Académico que curse.

**PARÁGRAFO 1°.-** Son Contenidos **Obligatorios** del Área General los siguientes: **Comunes**, en el sentido en que estas actividades académicas, el estudiante, las debe tomar de manera unificada a partir de contenidos mínimos: Ética, Constitución Política y Democracia, Competencias Comunicativas, Informática Básica y Cátedra Upetecista. **Electivos**, en el sentido en que el estudiante puede escoger opciones en: Humanidades, Idioma Extranjero, Artes, Cultura Física y/o Lúdicas.

**PARÁGRAFO 2°.-** El número de Créditos para el Área General se asigna de la siguiente forma: Ética, dos (2); Constitución Política, dos (2); Competencias Comunicativas, tres (3); Informática básica, dos (2); La Cátedra Upetecista, uno (1). Humanidades, seis (6); Lengua Extranjera, seis (6) y las Actividades Lúdicas, Deportivas y/o Artísticas, tres (3)0. En el caso de que un Programa tome una alternativa que implique más Créditos en esta Área, estos serán considerados optativos y podrán ser tomados de la oferta de electivos que ofrezca el Área General.

**PARÁGRAFO 3°.-** La competencia en Lengua Extranjera puede asumir varias modalidades, de acuerdo a las diferentes opciones que ofrezca la Universidad; sin embargo, independientemente de la modalidad, los seis (6) Créditos asignados tendrán plena validez una vez el estudiante pruebe que ha alcanzado las competencias mínimas que para tal caso la Universidad determine y cuya certificación estará a cargo de la Unidad Académica, Programa, Centro o Instituto Especializado en el Área de la Enseñanza de los Idiomas Extranjeros.

**ARTÍCULO 5°.- Área Interdisciplinar.-** Se entenderá como los saberes, las competencias y las prácticas afines y próximas que comparten varios Programas Académicos o de acuerdo a las afinidades existentes y posibles entre varios perfiles profesionales.

**ARTÍCULO 6°.- Área Disciplinar:** Se entiende como los saberes, competencias y prácticas que determinan el perfil estricto y específico de un Programa Académico que define una profesión o una disciplina.

**ARTÍCULO 7°.- Área de Profundización:** Se entiende como los saberes, las competencias y las prácticas que caracterizan los **énfasis** de un Programa Académico que pueden ser definidos, bien sea, por la misión, los objetivos y los perfiles establecidos por el Programa o como consecuencia de las Líneas de Investigación que desarrolle el Programa Académico.

**ARTÍCULO 8°.- Administración y Competencia de las Áreas:** Se establece de la siguiente manera:

1. Área General: Está bajo la orientación y definición del Consejo Académico, que comisionará las Unidades Académicas pertinentes desarrollar el Área de acuerdo con los saberes, las competencias y las prácticas.
2. Área Interdisciplinar: La instancia de discusión y definición de esta Área es responsabilidad de las Facultades.
3. Área Disciplinar y área de Profundización: Es responsabilidad de los Comités de Currículos de cada Programa.

**ARTÍCULO 9°.- Definición de los Rangos Porcentuales** de acuerdo a las Áreas: son criterios para el ajuste Curricular propuesto para la asimilación al Sistema de Créditos los siguientes rangos porcentuales:

1. General: Entre el quince por ciento (15%) y el veinte por ciento (20%)
2. Interdisciplinar: Entre el veinte por ciento (20%) y el veinticinco por ciento (25%)
3. Disciplinarias: Entre el cuarenta y cinco por ciento (45%) y el cincuenta por ciento (50%)
4. Profundización: Entre el diez por ciento (10%) y el quince (15%)

**PARÁGRAFO.-** El número total de Créditos propuesto para todos los Programas de Pregrado es de ciento sesenta y cinco (165) a ciento setenta y cinco (175). Los Programas Tecnológicos Presenciales y de Educación a Distancia y el Programa de Medicina deben ponderar el número total de Créditos en relación con el número de Semestres del Programa. De igual manera, estos Programas deben ponderar el número de Créditos del Área General, de acuerdo al porcentaje que hayan escogido, de los contenidos definidos como electivos.

**ARTÍCULO 10°.- De las Electivas.** Sin perjuicio de las electivas que un estudiante puede tomar en el Área General, cada Programa Académico debe asignar el quince por ciento (15%), como mínimo, el total de los Créditos una vez se haya restado el número de Créditos del Área General, para Actividades Académicas Electivas, que se podrán ofrecer tanto en las Áreas Disciplinar, Interdisciplinar y/o de profundización.

**PARÁGRAFO.-** Será a criterio y competencia de los Programas determinar si el porcentaje de Electivas en estas Áreas es mayor. Este porcentaje puede estar proporcionalmente repartido entre cada una de las tres Áreas o, a criterio de los Comités de Currículo, el estudiante puede escoger y proponer desarrollar una línea de electivas en una o dos de las Áreas señaladas.

**ARTICULO 11° .-** Del **ajuste de los planes de estudio.** Los Comités de Currículo y el grupo de profesores de cada Programa, de acuerdo con el Artículo 8° de este

Acuerdo, deberá revisar y ajustar los Planes de Estudio, procurando una amplia participación y búsqueda de consensos. Los ajustes deberán ser avalados por los Consejos de Facultad y aprobados por el Consejo académico.

**ARTÍCULO 12°.-** El Consejo Académico nombrará una comisión para evaluar y proponer un Plan de transición que busque armonizar el Sistema de Créditos con la normativa y los apoyos técnicos, informáticos y de registro. La Comisión rendirá informe al Consejo Superior dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 13°.- De los Horarios y las Franjas.** Con el ánimo de facilitar los procesos de flexibilización Curricular y de la asimilación al Sistema de Créditos, los horarios académicos pueden programarse a partir de las siete (7: 00 a.m.) de la mañana en tiempo continuo y las diferentes actividades académicas del Área General se ofrecerán en horarios organizados de forma aleatoria y no por franjas.

**ARTÍCULO 14°.- Del plazo.** A partir del Primer Semestre de 2004, los Programas Académicos de pregrado iniciarán el proceso de asimilación al Sistema de Créditos de conformidad con el presente Acuerdo. La iniciación al Sistema se hará con los estudiantes que ingresen al Primer Semestre de la Carrera.

**ARTÍCULO 15°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá, a 17 de agosto de 2004.

**JOSÉ DANIEL BOGOYA MALDONADO**  
Presidente Consejo Superior

**SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ**  
Secretario Consejo Superior